

Observatorio Judicial

observatoriodjudicial.org.sv

Sala suspende reformas a la Ley de Extinción de Dominio

El día 11 de agosto de 2017, la Sala de lo Constitucional suspendió la entrada en vigencia de las reformas a la Ley de Extinción de Dominio aprobadas por la Asamblea Legislativa. La Sala señaló que aún y cuando el proceso de inconstitucionalidad está pendiente de sentenciarse, las reformas alteran el análisis de inconstitucionalidad que está realizando en un proceso existente.

Además, consideró que esta incoherencia institucional por parte de la Asamblea podría ser vista como un indicio de fraude a la Constitución. Este razonamiento viene de la contradicción de las posturas institucionales que el Órgano Legislativo ha sostenido respecto a esta Ley al pronunciarse en el proceso de inconstitucionalidad existente y al reformar en el sentido que lo ha hecho.

En esta [resolución](#) también se estableció que las reformas podrían llegar a anular el deber institucional de combatir la corrupción y permitiría la protección de la adquisición de bienes por medios ilícitos o su destinación a fines no lícitos. Fue por esto que la Sala suspendió dichas reformas, considerando que podrían generar un daño irreparable o de difícil reparación, pues de ser aplicadas a los casos concretos podrían producir situaciones jurídicas contrarias a los intereses de la justicia.

Sobreseimiento de proceso de hábeas corpus solicitado por militares en "Caso Jesuitas"

En una [resolución](#) del 18 de agosto de 2017, la Sala de lo Constitucional resolvió el sobreseimiento del proceso de hábeas corpus en el Caso de los Jesuitas. Dicho proceso había sido iniciado por los acusados por la supuesta vulneración de sus derechos a la libertad personal y a la seguridad jurídica, a consecuencia de inobservancia del principio de prohibición de doble juzgamiento y cosa juzgada.

El objetivo de los peticionarios era proteger en el territorio nacional su derecho a la libertad personal que ellos consideraban amenazado ilegítimamente por la PNC y la INTERPOL debido a una orden internacional de captura en su contra. Al respecto, la Sala razonó que, dado que la CSJ ya denegó la extradición de tres sujetos sobre el mismo caso y que las ordenes de captura emitidas en contra de los demás solo buscan que la CSJ evalúe si procede o no su extradición cuando ya denegó en los casos similares, dichas ordenes han perdido eficacia en el territorio nacional y por esto, no existía una amenaza real o inminente de privación de libertad en contra de ninguno. En consecuencia, no se configuraba en el proceso un agravio y por eso se finalizó por medio del sobreseimiento.